



RESOLUCION DE JEFATURA N° 00022-2020-OSINFOR/01.1

Lima, 10 de junio de 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 00054-2020-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 014-2020-OSINFOR, de fecha 23 de abril de 2020, se aprobó la desagregación de recursos con cargo a los recursos ordinarios del OSINFOR, en favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 083-2020-EF;

Que, de la revisión de la citada Resolución, se advierte la existencia de un error material en su parte expositiva y en su parte considerativa (octavo considerando), respecto a la cita del Informe N° 019-2020-OSINFOR/05.2.2, haciendo referencia al informe emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del OSINFOR, el mismo que hiciera suyo la Oficina antes mencionada mediante el Proveído N° 046-2020-OSINFOR/04.1;

Que, la Directiva N° 001-2018-OSINFOR “Directiva para la emisión de correspondencia del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, aprobada por Resolución Presidencial N° 017-2018-OSINFOR, describe en su Anexo N° 09 los códigos de las Unidades Orgánicas del OSINFOR, advirtiéndose que el Código que corresponde a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, autora del informe en cuestión, es “OSINFOR/04.1.2”, y no como erróneamente se ha consignado en la Resolución de Jefatura N° 014-2020-OSINFOR, “OSINFOR/05.2.2”, código que corresponde la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

Que, el Numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Numeral 212.2 del citado Artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, corresponde subsanar de oficio el error material incurrido en la parte expositiva y en la parte considerativa (octavo considerando) de la Resolución de Jefatura N° 014-2020-OSINFOR;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de la atribución conferida por el Literal m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material advertido en la parte expositiva y en la parte considerativa (octavo considerando) de la Resolución de Jefatura N° 014-2020-OSINFOR, con efecto retroactivo al 23 de abril de 2020, según el siguiente detalle:

a. Parte Expositiva

a.1 Dice:

VISTOS:

El Informe N° 019-2020-OSINFOR/05.2.2, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, (...)

Debe decir:

VISTOS:

El Informe N° 019-2020-OSINFOR/04.1.2, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, (...)

b. Parte Considerativa

b.1 Dice:

Que, mediante el Informe N° 019-2020-OSINFOR/05.2.2, (...)

Debe decir:

Que, mediante el Informe N° 019-2020-OSINFOR/04.1.2, (...)

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de una copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR